REVISION JURIDICA

DE: **TULIO ANDRES FLOREZ FLOREZ**– ASESOR JURIDICO EXTERNO

PARA: Doctora, **MARTHA MARIA REYES PARRA**
SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2025

ASUNTO: Minuta Convenio de Asociación celebrado entre LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y **LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)**

Realizado el estudio jurídico se observa lo siguiente:

1. COMPETENCIA

El suscrito Asesor Jurídico Externo de la Gobernación adscrito a la Secretaria de Cultura Departamental avoca el estudio de la presente minuta contractual.

2. FACULTAD DE LAS PARTES

La doctora **MARTHA MARIA REYES PARRA,** Secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, está facultada para suscribir contratos y convenios de acuerdo al **Decreto N.° 000007 del 02 de enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.° 13299 del 02 de enero del 2024**, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, y la otra **REYNOLDH GIOVANNETTY OCHAGA QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía N.°. 1090416778 expedida en Cúcuta (N de S), quien actúa en condición representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO**, ubicada municipio de San José de Cúcuta, telf.: 3107518119, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 900833121 – 2, legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: S0504825**.**

3. MARCO NORMATIVO

- ✓ **<u>Constitución Política de Colombia, artículo 209 reza</u>**:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

✓ **Constitución Política de Colombia, artículo 355 reza**:

artículo 355 el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

✓ **La Ley 489 de 1998, articulo 96, reza**:

Establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

✓ **Decreto 092 del 2017, estipula en su artículo 5°:**

Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

El valor del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 670.580.000)** cuyos aportes se describen a continuación,

1. Un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($469.400.000),** financiado con recursos de la Gobernación de Norte de Santander.
2. Un valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($201.180.000),** los cuales serán aportados por **LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)**

5. ETAPA PRECONTRACTUAL:

Estudios Previos: Cuenta con los respectivos análisis de conveniencia y oportunidad.

Certificado de disponibilidad presupuestal No. **00 004351 del 23 de septiembre de 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

6. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SABERES TRADICIONALES EN ARTES Y OFICIOS COMO ESTRATEGIA DE TURISMO CULTURAL Y ECONOMÍA COMUNITARIA EN NORTE DE SANTANDER; PROYECTO: DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, LOS SABERES, LAS MANIFESTACIONES DE LA MEMORIA Y LA DIVERSIDAD CULTURAL NORTE DE SANTANDER; BPIN CÓDIGO 2024004540078.

Revisado la documentación anexa al proceso, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en la materia.

El presente concepto se expide de conformidad al Artículo 28 de la ley 1437 de 2011. No compromete factores económicos, técnicos, financieros ni contables.

Atentamente,

TULIO ANDRES FLOREZ FLOREZ
Asesor Jurídico Externo SC